

Tipo	Otros
Asunto	Iniciativa Legislativa Popular 9-12/ILPA-000001, relativa a modificación del artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
Fecha	18 de diciembre de 2012

23 de noviembre de 2012

Iniciativa Legislativa Popular 9-12/ILPA-000001, relativa a modificación del artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)

La Junta Electoral de Andalucía, conoce escrito del Parlamento de Andalucía en el que se comunica la admisión a trámite de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 9-12/ILPA-000001, relativa a modificación del artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En relación con dicha cuestión ACUERDA comunicar a la Comisión Promotora la admisión de la citada iniciativa, al objeto de que proceda a la recogida de firmas requeridas en el plazo legal de seis meses que la normativa al efecto dispone (artículos 9.2. y 10 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos).

Así mismo se aprueba el modelo de pliego de recogida de firmas y que, según informa el Sr. Secretario, cuenta con el visto bueno de la comisión promotora.

Se toma conocimiento del posible calendario de actuaciones elaborado por los servicios administrativos de esta Junta Electoral.

Por último, a la vista del acuerdo de la Junta Electoral Central de 10 de mayo de 2012 relativo a procedimiento sobre verificación y certificación de las firmas de las Iniciativas Legislativas Populares, especialmente en lo que hace referencia a la recogida de firmas por vía electrónica, se acuerda que por el Secretario se contacte con el Delegado de la Oficina del Censo Electoral, Don Rafael Vela, para recabar información sobre el procedimiento y la posibilidad de que en una próxima sesión pueda aprobarse por la Junta Electoral de Andalucía un acuerdo similar que facilite en el ámbito autonómico la mencionada recogida electrónica, aplicándose incluso, a la iniciativa arriba citada.

18 de diciembre de 2012

Jura o promesa de fedatarios especiales de la Iniciativa Legislativa Popular 9-12/ILPA-000001, relativa a modificación del artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Por el Sr. Secretario se informa al resto de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía que con fecha 28 de noviembre y 12 de diciembre, se han recibido en el Registro, vía email, escritos de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular designando Fedatarios Especiales. (RE 557 y 559)

Las citadas relaciones fueron enviadas a la Oficina del Censo Electoral para que se realizase las comprobaciones pertinentes en orden a determinar si todos y cada uno de los propuestos son ciudadanos andaluces en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (artículo 12.2. LILPA). La Oficina del Censo Electoral, el pasado día 29 de septiembre, señaló cuatro incidencias.

Tras el estudio de la mencionada documentación y constatándose que todos y cada uno de los propuestos reúnen los requisitos para jurar o prometer el cargo de fedatarios especiales, tal y como exige el artículo 12 de la LILPA, se procede al acto de jura o promesa de fedatarios especiales de la Iniciativa Legislativa Popular 9-12/ILPA-000001, relativa a modificación del artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, tras poner de manifiesto las obligaciones y responsabilidades que la condición de fedatario conlleva, informa a los presentes que va a procederse a la correspondiente jura o promesa.

A tal efecto, informa el Sr. Presidente que preguntará a los presentes si *“De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ¿JURA o PROMETE ante esta Junta Electoral de Andalucía dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Iniciativa Legislativa Popular relativa a modificación del artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía?”*, debiendo el llamado manifestar expresamente si jura o promete, previa demostración ante la Junta Electoral de Andalucía mediante documento oficial bastante (DNI o pasaporte) que se trata de uno de los fedatarios especiales propuestos.

Aclarados estos extremos, comienza el acto de Jura o Promesa.

Por el Sr. Presidente se pronuncia la fórmula general de juramento o promesa antes citada.

El Sr. Secretario realiza el llamamiento de cada uno de los propuestos.

Realizado el acto, juran o prometen 21 fedatarios.